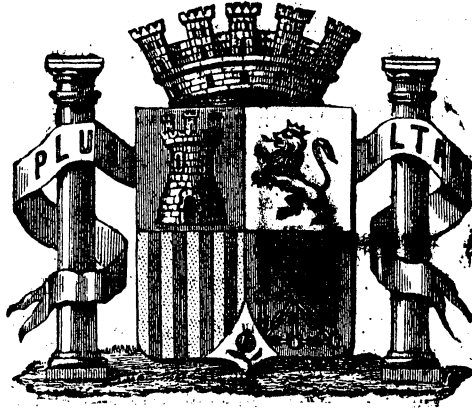


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C.A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for 'ESCUROS.' and 'MILA.' and rows for different subscription durations and locations like Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitiran con sobre á Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibiran bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengán franqueados.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Restablecida en virtud de la ley de 21 de Diciembre último la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado; aprobado con fecha de hoy el reglamento orgánico de la misma, y teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia; como Regente del Reino.

Vengo en decretar que las atribuciones propias de la expresada Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado, conferidas por el real decreto de 3 de Agosto de 1866 al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, vuelvan al Director general del ramo, á quien competen con arreglo á la ley hipotecaria y su reglamento.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, EUGENIO MONTERO RIOS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran comprendidos en el art. 2.º de mi decreto de 6 de Diciembre próximo pasado sobre inamovilidad judicial, y por consiguiente quedan desde hoy sujetos á las prescripciones del mismo por haber considerado la Comision calificadora que reunen condiciones para los cargos que respectivamente ocupan, D. Venancio Zorrilla, Alcalde mayor de ascenso en Arecibo; D. Eugenio Velarde, Alcalde mayor de entrada en Guanabacoa; D. Sebastian de Cubas, Alcalde mayor de entrada en Güines; D. Victoriano Garcia Paredes, Alcalde mayor de entrada en Manzanillo; D. Luis Elio y Elio, Alcalde mayor de entrada en San Cristóbal; D. José Castellanos, Alcalde mayor de término en Pangasinan; Don Luis Cortez, Alcalde mayor de término en Ilocos Sur; D. Miguel Sanz, Alcalde mayor de término en Batangas; D. José María Martos y Jimenez, Alcalde mayor de término en Bulacan; D. Leandro Casamor y Huguet, Alcalde mayor de entrada en Antique, y D. Eduardo Casanova, Alcalde mayor de entrada en Zamboanga.

Art. 2.º Se declaran igualmente comprendidos en las disposiciones del mencionado decreto y en las que se contienen en el de igual fecha relativo á los individuos del Ministerio fiscal á D. Carlos Gomez de la Serna, Promotor fiscal de término en Manila, y D. Federico Lienan, Promotor fiscal de ascenso en Santiago de Cuba.

Art. 3.º Todas las disposiciones de los decretos referidos son aplicables en los mismos términos que en aquellos se expresa á los individuos de que se hace mencion en el presente.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Acuerdos á que se refiere el decreto anterior.

Comision para la clasificacion de expedientes de todos los funcionarios del orden judicial en Ultramar.

Don EULOGIO VELARDE, Alcalde mayor de Guanabacoa, de entrada. Nombrado en 14 Diciembre 1868.

Antecedentes. 1833. Nació en Mursedas. 6 Diciembre 1853. Aspirante sin sueldo del Consejo Real. 1837. Abogado. 21 Mayo 1838. Aspirante con sueldo del Consejo Real. 28 Julio id. Oficial de la Secretaría del Consejo de Estado. 31 Julio id. Oficial segundo con 42.000 rs. 26 Setiembre 1860. Oficial tercero. 28 Octubre 1863. Oficial segundo con 16.000 rs. 14 Febrero 1865. Se le admitió la dimision, atendido el mal estado de su salud. 8 Marzo 1866. Alcalde mayor de Sagua la Grande. 21 Mayo id. Tomó posesion. 14 Diciembre 1868. Traslado á Guanabacoa.

Notas del expediente. La Sala segunda de la Audiencia de la Habana en Febrero de 1868 le hizo un encargo por la demora en cierta causa criminal. Ponente de la Comision: Ilmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas.

Acuerdo por unanimidad. Reune condiciones para el puesto que ocupa. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escorriaza.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don VENANCIO ZORRILLA, Alcalde mayor de ascenso de Arecibo. Nombrado en 9 Abril 1869.

Antecedentes. Natural de San Vicente, provincia de Logroño. 1.º Diciembre 1837. Abogado incorporado al Colegio de Madrid. 1838. Ejerció el cargo de Abogado de pobres de todos los Tribunales de esta capital, y la profesion hasta 1868. 9 Abril 1869. Alcalde mayor de ascenso de Arecibo.

Notas del expediente. Resulta que no se le ha impuesto ninguna amonestacion, multa ni apercibimiento. Ponente de la Comision: Sr. D. Luis Antonio Becerra.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones para el cargo que desempeña. Madrid 23 de Diciembre de 1869.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don SEBASTIAN DE CUBAS Y FERNANDEZ, Alcalde mayor de Güines, de entrada. Nombrado en 5 Diciembre 1868, habiendo tomado posesion en 13 Enero 1869.

Antecedentes. Natural de La Gomera (Canarias). 29 Octubre 1860. Incorporado en el Colegio de Madrid, ejerciendo hasta fines de 1868, y habiéndolo sido de pobres en 1861. 25 Enero 1863. Consultor sustituto del Tribunal de Comercio. 5 Diciembre 1868. Alcalde mayor de Güines, de entrada. 13 Enero 1869. Tomó posesion. No constan apercibimientos ni correcciones. Ponente de la Comision: Ilmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para el cargo que ocupa. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Fernando Perez de Rozas.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don VICTORIANO GARCIA PAREDES, Alcalde mayor de Manzanillo, de entrada. Nombrado en 4 Abril 1863, habiendo tomado posesion en 19 de Mayo del mismo año.

Antecedentes. 1818. Nació en Castropol. 1841. Abogado con ejercicio desde 1834 hasta 1.º Noviembre 1837. 1838. Fué nombrado Alcalde segundo de su Concejo, y por su calidad de Letrado desempeñó el cargo de Juez de paz, y en ausencia del propietario el de Juez de primera instancia. 4 Abril 1863. Alcalde mayor de Manzanillo. 19 Mayo id. Tomó posesion.

Notas del expediente. Ha servido durante muchos años en la carrera administrativa, tanto en la Peninsula como en Ultramar. Durante cerca de dos años que sirvió el destino de Oficial segundo del Gobierno de Lugo desempeñó como empleado Letrado el cargo de Secretario del Consejo provincial. Ponente de la Comision: Sr. D. Santiago Madrazo.

Acuerdo por unanimidad. Que reune las condiciones necesarias para el cargo que desempeña. Madrid 23 de Diciembre de 1869.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Santiago Diego Madrazo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don LUIS ELIO Y ELIO, Alcalde mayor de entrada de San Cristóbal. Nombrado en 15 Junio 1868, habiendo tomado posesion en 17 de Agosto del mismo año.

Antecedentes. 1839. Nació en Estella. 1861. Abogado incorporado al Colegio de Madrid. 6 Junio 1866. Promotor fiscal de término del distrito de Belen de la Habana. 40 Setiembre id. Tomó posesion. 13 Junio 1868. Alcalde mayor de San Cristóbal. 17 Agosto id. Tomó posesion.

Notas del expediente. No resulta reprobacion ni apercibimiento alguno. El Fiscal de la Audiencia de la Habana dice es un funcionario pundonoroso, inteligente y lleno de celo por el buen servicio; su plausible conducta, como Promotor, en cierta causa grave formada por homicidio le obliga á significarle para en adelante en su carrera. Ponente de la Comision: Ilmo. Sr. D. Buenaventura Alvarado.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para el cargo que ocupa. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Ventura Alvarado.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don JOSÉ CASTELLANOS, Alcalde mayor de término de Pangasinan. Nombrado en 17 Noviembre 1868.

Antecedentes. 1834. Nació en Oviedo. 1839. Abogado. 2 Marzo 1860. Promotor fiscal de Tafalla, de entrada. 30 Marzo id. Tomó posesion. 30 Noviembre id. Alcalde mayor de Capiz. 31 Agosto 1863. Teniente fiscal cuarto de la Audiencia de Manila. 5 Enero 1864. Ascendió á tercero, tomando posesion el 21 de Mayo. 13 Diciembre id. Alcalde mayor de ascenso en Zambales. 31 Julio 1865. Tomó posesion. 13 Setiembre id. Alcalde mayor de término en la Laguna. 8 Abril 1866. Tomó posesion. 17 Noviembre 1868. Traslado á Pangasinan.

Notas del expediente. Es Académico numerario de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion. En 8 Enero 1868 fué propuesto por el Capitan general para la Encomienda de Carlos III por su celo y actividad, y significado á Estado en 8 de Julio del mismo para la cruz de Carlos III. El Regente de Manila en Abril de 1868 dice ha demostrado celo, inteligencia ó independencia. Ponente de la Comision: Sr. D. José Pascasio de Escorriaza.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para el puesto que ocupa. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escorriaza.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don LUIS CORTEZ, Alcalde mayor de término de Ilocos Sur. Nombrado en 4 Setiembre 1863.

Antecedentes. 1828. Nació en la ciudad y gran Puerto de Santa María. 1851. Abogado, habiendo ejercido en Sevilla desde Diciembre de 1835 á Agosto de 1853. 1859. Abogado de pobres del Juzgado de la Comandancia general de Ceuta. 18 Enero 1860. Fiscal de la Capitanía general de Sevilla. 9 Julio id. Alcalde mayor de Zambales, de entrada, la que fué declarada de ascenso por real orden de 30 de Julio del mismo. 26 Agosto id. Se le confirmó en dicha Alcaldía. 10 Noviembre 1862. Alcalde mayor en comision de Pangasinan. 4 Setiembre 1863. Traslado á la de Ilocos Sur.

Notas del expediente. Ha sufrido cuatro apercibimientos por paralización injustificada de un proceso, no haber citado al procesado ántes de dictar sentencia, y falta de celo en la instruccion de la causa, y dos por faltas en la instruccion del proceso. Sin embargo, el Regente de Manila en 1.º Abril 1868 dice que es celoso, independiente, probo y de aptitud suficiente.

Ponente de la Comision: Sr. D. José Pascasio de Escorriaza.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para el cargo que ocupa. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escorriaza.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don MIGUEL SANZ, Alcalde mayor de Batangas, de término. Nombrado en 1.º Agosto 1866.

Antecedentes. 1833. Nació en Cascate. 1859. Abogado. 7 Mayo 1861. Teniente Gobernador de Calamianes. 30 Julio id. Se declaró Alcaldía mayor de entrada dicha Tenencia, y se le nombró para servirla en 24 de Agosto siguiente. 19 Febrero 1861. Por disposicion del Capitan general pasó á Capiz interinamente. 16 Mayo id. Se aprobó esta disposicion. 23 Febrero 1864. Alcalde mayor de Camarines Norte, de ascenso. 1.º Diciembre id. Tomó posesion. 1.º Agosto 1865. Alcalde mayor de término de Batangas.

Notas del expediente. En 8 Enero 1868 el Gobernador superior civil le propuso para la cruz de Carlos III por su celo y actividad en la administracion de dicha provincia, significada á Estado en Julio siguiente. El Regente de la Audiencia de Manila dice que le adornan las cualidades de probidad, actividad y aptitud suficiente. Ponente de la Comision: Sr. D. José Pascasio de Escorriaza.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para el cargo que ocupa. Madrid 7 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escorriaza.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don JOSÉ MARÍA MARTOS Y JIMENEZ, Alcalde mayor de término de Bulacan. Nombrado en 28 Mayo 1868.

Antecedentes. 4 Julio 1832. Obtuvo el título de Abogado. 10 Noviembre 1836. Promotor fiscal de Hacienda de Sevilla. 13 Noviembre id. Promotor fiscal de Hacienda de Cádiz. 22 Diciembre id. Tomó posesion. 26 Mayo 1834. Abogado auxiliar de la Junta de Archivos de la Audiencia de Sevilla. 28 Mayo 1838. Alcalde mayor de término de Bulacan.

Notas del expediente. Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 12 Setiembre 1835. No constan apercibimientos ni correcciones. Ponente de la Comision: Sr. D. José Pascasio de Escorriaza.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para el cargo que ocupa. Madrid 7 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escorriaza.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don LEANDRO CASAMOR Y HUGUET, Alcalde mayor de Antique, de entrada. Nombrado en 3 Abril 1868, habiendo tomado posesion en 25 de Julio siguiente.

Antecedentes. 1830. Nació en Gerona. 1862. Abogado. 29 Diciembre 1863. Incorporado al Colegio de Barcelona, desempeñando la defensoria de pobres desde 1.º de Enero siguiente. 11 Agosto 1864. Promotor fiscal de la Alcaldía mayor segunda de Manila, de término. 2 Diciembre id. Tomó posesion. 18 Julio 1865. Nombrado por el Gobernador superior civil de Filipinas Teniente fiscal en comision. 10 Marzo 1868. Nombrado de nuevo por el Fiscal de la misma Audiencia Teniente fiscal interino. 3 Abril id. Alcalde mayor de Antique, de entrada. 25 Julio id. Tomó posesion.

Notas del expediente. No constan apercibimientos ni correcciones, siendo por el contrario muy favorables sus notas de concepto. Ponente de la Comision: Sr. D. Manuel Ruiz de Quevedo.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para el puesto que ocupa. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don EDUARDO CASANOVA, Alcalde mayor de Zamboanga, de entrada. Nombrado en 2 Mayo 1865, habiendo tomado posesion en 28 de Octubre siguiente.

Antecedentes. 1839. Nació en Monforte de Lemus. 1862. Abogado. 26 Agosto 1863. Oficial aspirante sin sueldo del Ministerio de Gracia y Justicia. 2 Mayo 1865. Alcalde mayor de Zamboanga, de entrada. 28 Octubre id. Tomó posesion.

Notas del expediente. Este interesado hizo ejercicios de oposicion en 1862 ante el Consejo de Estado para plaza de Aspirante del mismo, siendo recomendado por aquel Cuerpo con mencion honorífica en informe dirigido al Gobierno. Ha cursado con aprobacion los estudios de la carrera administrativa. Ponente de la Comision: Sr. D. Manuel Ruiz de Quevedo.

Acuerdo por unanimidad. Reune condiciones para el puesto que ocupa. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don CARLOS GOMEZ DE LA SERNA, Promotor fiscal de la Alcaldía mayor tercera de Manila, de término. Nombrado en 17 Enero 1865.

Antecedentes. 1830. Nació en Manila. 1833. Abogado. 17 Enero 1863. Promotor fiscal de la Alcaldía mayor tercera de Manila.

Notas del expediente. Durante tres años le ha correspondido el turno de Abogado de pobres. Ha servido además muchos años en la carrera administrativa. No constan apercibimientos ni correcciones. Ponente de la Comision: Sr. D. Santiago Madrazo.

Acuerdo por unanimidad. Que reune las condiciones para el cargo que desempeña. Madrid 23 de Diciembre de 1869.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Santiago Diego Madrazo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don FEDERICO LIMA, Promotor fiscal de ascenso de Santiago de Cuba. Nombrado en 10 Julio 1866.

Antecedentes. 1833. Nació en Guanabacoa. 1856. Abogado con ejercicio por espacio de siete años. 6 Junio 1867. Promotor fiscal de entrada en San Juan de los Remedios. 19 Marzo 1868. Traslado á la de Jaruco. 25 Abril id. Tomó posesion. 10 Julio 1869. Promotor fiscal de ascenso en Santiago de Cuba.

Notas del expediente. En distintos cursos ha sido Catedrático suplente de Derecho canónico y público eclesiástico en la Universidad de la Habana. Por dos años ha sido Teniente de Alcalde y Juez de paz de Guanabacoa; ha desempeñado interinamente el Juzgado de primera instancia de dicha villa; por nombramiento del Capitan general desempeñó la Asesoría de la Comandancia militar de la referida villa. Fué Abogado auxiliar de la Fiscalia de la Superintendencia ó Intendencia general de la Habana; Censor del periódico de Guanabacoa, y Concejal de su Ayuntamiento. Ponente de la Comision: Sr. D. Luis Antonio Becerra.

Reune las condiciones necesarias para el cargo que ocupa. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Antecedentes.

1833. Nació en Guanabacoa. 1856. Abogado con ejercicio por espacio de siete años. 6 Junio 1867. Promotor fiscal de entrada en San Juan de los Remedios. 19 Marzo 1868. Traslado á la de Jaruco. 25 Abril id. Tomó posesion. 10 Julio 1869. Promotor fiscal de ascenso en Santiago de Cuba.

Notas del expediente. En distintos cursos ha sido Catedrático suplente de Derecho canónico y público eclesiástico en la Universidad de la Habana. Por dos años ha sido Teniente de Alcalde y Juez de paz de Guanabacoa; ha desempeñado interinamente el Juzgado de primera instancia de dicha villa; por nombramiento del Capitan general desempeñó la Asesoría de la Comandancia militar de la referida villa. Fué Abogado auxiliar de la Fiscalia de la Superintendencia ó Intendencia general de la Habana; Censor del periódico de Guanabacoa, y Concejal de su Ayuntamiento. Ponente de la Comision: Sr. D. Luis Antonio Becerra.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones necesarias para el cargo que ocupa. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DECRETOS. Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana á D. José Sánchez Puig, Magistrado jubilado á su instancia, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de la Habana á D. Leandro Alvarez Torrijos, Magistrado cesante, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de la Habana á D. José María Villanueva y Muñiz, Magistrado cesante, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de la Habana á D. Juan José Moreno, Alcalde mayor de término cesante, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de la Habana á D. Cayetano Vida, que lo es de la de Puerto-Rico, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en trasladar á la Presidencia de Sala vacante en la Audiencia de Puerto-Príncipe á D. Eugenio Lopez Bustamante, que lo es de Puerto-Rico, por hallarse comprendido en el caso 1.º, art. 6.º de mi decreto de 6 de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe á D. Enrique Rojo Abella, Magistrado cesante, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe á D. Leandro Soler y Espalter, Juez de término en Puerto-Rico, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en ascender á la plaza de Teniente fiscal primero de la Audiencia de Puerto-Príncipe á D. Francisco Bernard, que lo es segundo en la de la Habana, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto-Rico á D. Alejandro Peray y Tintorer, Magistrado más antiguo de la misma, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico á D. José María Valverde, Teniente fiscal de la misma, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico á D. Juan Dot y Michans, Alcalde mayor de ascenso en Santiago de Cuba, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico á D. Tomás Rodriguez Sopeña, Juez de término cesante, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.



Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de Manila á D. Pedro Aherán y Descalsi, Alcalde mayor de término en la Habana, por haberlo considerado la Comisión calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Alcalde mayor de término del distrito del Pilar en la Habana á Don José Diz Romero, que lo es de ascenso en Matanzas, por haberlo considerado la Comisión calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Alcalde mayor de término del distrito de la Catedral en la Habana á D. Nicasio Navascués, que lo es de ascenso en Ponce, por haberlo considerado la Comisión calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Alcalde mayor de ascenso del distrito Norte en Matanzas á D. Rafael de Zárate, que lo es de Holguin, por haberlo considerado la Comisión calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en trasladar á la Alcaldía mayor de término del distrito de la Catedral de la capital de Puerto-Rico á D. Pablo Gudal y Castillon, por hallarse comprendido en el caso 1.º, artículo 6.º de mi decreto de 6 de Diciembre próximo pasado.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Alcalde mayor de ascenso en Ponce á D. Fabian Folgado y Sanchez, cesante de Sancti-Spiritus, por haberlo considerado la Comisión calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Promotor fiscal de término en Puerto-Rico á D. Roque Sotolongo, Fiscal de Mangua cesante, por haberlo considerado la Comisión calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar á D. Manuel Alcalá del Olmo Promotor fiscal de entrada en Guayama, por haberlo considerado la Comisión calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar á D. Belisario Alvarez y Céspedes Promotor fiscal de entrada en San German, por haberlo considerado la Comisión calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en disponer lo siguiente: Artículo 1.º Se deja sin efecto la orden expedida á 6 de Diciembre próximo pasado declarando cesante á D. Francisco Perez Romero, Alcalde mayor de término en Manila, por haberlo considerado la Comisión calificadora en nuevo examen de su expediente con las condiciones necesarias para el cargo que ocupa.

Art. 2.º Por consecuencia se declara al referido D. Francisco Perez Romero comprendido en el art. 2.º de mi decreto de 6 de Diciembre próximo pasado sobre inamovilidad judicial, y por consiguiente sujeto á las prescripciones del mismo.

Art. 3.º Todas las disposiciones del decreto indicado son aplicables en los términos que en él se expresan á D. Francisco Perez Romero, Alcalde mayor de término de Manila.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Alcalde mayor de ascenso de Camarines Sur á D. Rafael Escalada, Asesor de Fernando Póo, por haberlo considerado la Comisión calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Alcalde mayor de ascenso en Camarines Norte á D. Luis Pita Santamarina, que lo es de Samar, por haberlo considerado la Comisión calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Alcalde mayor de entrada en las Islas Batanes á D. Eusebio Mola y Altemir, Promotor fiscal cesante, por haberlo considerado la Comisión calificadora con condiciones para dicho cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Acuerdos á que se refieren los decretos anteriores.

Comisión para la clasificación de expedientes de todos los funcionarios del orden judicial en Ultramar.

Don José María Sanchez y Puga, Magistrado jubilado de la Audiencia de la Habana. Nombrado en 4 de Noviembre 1830, habiendo sido jubilado en 1.º Junio 1835.

Antecedentes. 1801. Nació en Cadreita, provincia de Navarra. 1830. Abogado. 17 Setiembre 1837. Juez interino de primera instancia del partido de la Seo de Urgel, cuya plaza no sirvió 31 Octubre 1838. Incorporado al Colegio de Madrid, ejerciendo con buena nota hasta 1854.

31 Agosto 1843. Auxiliar de la Comisión de Códigos con la gratificación de 10.000 rs., la que renunció. 14 Setiembre 1846. Secretario de dicha Comisión. 28 Julio 1852. Se le dió la consideración de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid. 19 Setiembre 1855. Tomó posesión. 6 Febrero id. Juez de Hacienda y Asesor de la Superintendencia de Intendencia de Filipinas.

24 Abril id. Asesor interino de Gobierno: formó parte de la Sala de Guerra y Marina. 44 Diciembre id. Cesante. 4 Noviembre 1859. Oidor de la Sala tercera de la Audiencia de la Habana. 7 Enero 1860. Tomó posesión. 1.º Junio 1865. Jubilado á su instancia, no por hallarse inutilizado, sino por motivos de familia.

Notas del expediente. Hizo sus primeros estudios en la Universidad de Zaragoza y lo continuó en la de Madrid hasta 1823 en que, como Miliciano voluntario que era, salió con su batallón á Cádiz, donde sufrió el sitio hasta la capitulación de la plaza, habiendo obtenido el despacho de Subteniente de ejército acordado por las Cortes. Empezó á ejercer la profesión en Abril de 1831, continuando hasta 1838. En el año de 1833, y con motivo de la primera rebelión carlista que estalló en la villa de Talavera en la noche de 4 á 5 de Octubre, á la muerte del Rey, fué nombrado Asesor de la Comisión militar que se estableció para juzgar á los rebeldes, cuyo cargo desempeñó con el mayor celo y actividad sin recibir recompensa ni honorario alguno. Sirvió con frecuencia en dicha villa el cargo de Promotor fiscal y el de Asesor en asuntos civiles y militares: fué individuo de la Milicia nacional y síndico del Ayuntamiento, distinguiéndose siempre por sus ideas liberales. Cuando ejerció el cargo de Secretario de la Comisión de Códigos prestó excelentes servicios por su inteligencia y laboriosidad, especialmente en la sección de Código civil, según consta de varios oficios del Presidente y Vicepresidente. En Diciembre de 1857 solicitó una plaza de Magistrado en Ultramar, fundándose en los 20 años que había ejercido la Abogacía y en los demás servicios mencionados.

Ponente de la Comisión: Sr. D. Eduardo Lopez Pelegrin. Que atendidos sus excelentes servicios y que la jubilación obtenida fué voluntaria y por causas accidentales que hoy no existen, puede volver á la carrera y ocupar una Presidencia de Sala en la Audiencia de la Habana. Madrid 24 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Eduardo Lopez Pelegrin.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don Leandro Alvarez Tornillos, Magistrado cesante de la Audiencia de la Habana. Nombrado en 43 Agosto 1866, habiendo cesado en 11 Noviembre 1868.

Antecedentes. 1818. Nació en Minglanilla, provincia de Cuenca. 14 Febrero 1843. Abogado. 11 Diciembre id. Se le autorizó por el Tribunal Supremo de Justicia para ejercer la Abogacía. 3 Abril 1844. Oficial tercero de primera clase del cuerpo de Administración civil con destino á la plaza de Oficial tercero del Gobierno político de Segovia. 2 Agosto 1843. Promotor fiscal de Heilin, cuyo destino renunció después de haberlo servido por hallarse enfermo. No consta el tiempo que sirviera estos destinos. 4 Noviembre 1853. Alcalde mayor de ascenso de Santiago de Cuba. 18 Julio 1862. Alcalde mayor de término del distrito de San Cristóbal. 16 Octubre id. Tomó posesión. 13 Agosto 1869. Magistrado de la Sala sétima de la Audiencia de la Habana. 22 Setiembre id. Posesión de este cargo. 11 Noviembre 1868. Cesante.

Notas del expediente. Desempeñó á más de su Juzgado en Santiago de Cuba, y por ausencia de sus compañeros, la otra Alcaldía mayor en seis distintas ocasiones, y por largo espacio de tiempo y simultáneamente las dos Asesorías de Gobierno á los efectos antes, la delegación del Juzgado de bienes de difuntos, la Asesoría de Hacienda de aquella Subdelegación y luego el Juzgado especial del ramo en su calidad de Alcalde mayor, y la Asesoría militar de la Comandancia general del Departamento con recomendable celo y acierto; habiendo servido constantemente su destino de Alcalde mayor de Santiago de Cuba, sin que durante los ocho años y medio que ejerció jurisdicción en dicho punto disfrutara ni un solo día de licencia.

En Santiago de Cuba desempeñó asimismo á satisfacción del Gobierno varias comisiones importantes, tales como la Presidencia delegada de la Comisión local de Instrucción pública. Mereció bien de la patria, según la declaratoria de las Cortes del reino de 29 Junio 1865. Es Caballero de la Orden de Carlos III y de la de Isabel la Católica, cuyas condecoraciones se le concedieron á propuesta del Capitán general de la isla.

Consta, por último, que mientras sirvió en la primera instancia se le hicieron varias advertencias por motivo de acordada por irregularidades en el procedimiento, correspondiendo las más al primer año que desempeñó la Alcaldía mayor de Santiago de Cuba, ó sea de 1854 á 1855. Siendo Juez en la Habana mereció mención honorífica del Tribunal pleno en 1864 con motivo de una visita general de presos por el celo desplegado en el despacho de las causas criminales. Ponente de la Comisión: Sr. D. Eduardo Lopez Pelegrin. Acuerdo por unanimidad. Que reúne las condiciones necesarias para el cargo que sirvió.

Madrid 29 de Noviembre de 1869.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Eduardo Lopez Pelegrin.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don José María Villanueva y Muñoz, Magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe, cesante. Nombrado en 6 Agosto 1868, habiendo cesado en 27 del mismo.

Antecedentes. 1814. Nació en Sevilla. 1839. Abogado. 8 Marzo 1840. Promotor en comisión de Lora del Río. 26 Enero 1844. Promotor de Campillo, sin que llegara á tomar posesión. 7 Agosto 1846. Alcalde mayor de Misamis. 3 Noviembre 1852. Traslado á la Alcaldía mayor de Cagayan, de ascenso. 27 Enero 1854. Alcalde tercero de Tondo, conservando el cargo hasta 1857. Cesante. 22 Abril 1858. Alcalde mayor de Jaruco, conservando su categoría de ascenso. 21 Noviembre id. Caballero de Carlos III. 24 id. id. Traslado á Puerto-Príncipe. 28 Agosto 1863. Pasó á la Alcaldía de Cárdenas. 13 Setiembre 1864. Nombrado para la del distrito de Colon.

15 Noviembre id. Tomó posesión. 28 Agosto 1866. Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico. 19 Noviembre id. Tomó posesión. 15 Enero 1867. Presidente de Sala de la misma Audiencia. 13 Febrero id. Tomó posesión. 19 Marzo 1868. Magistrado decano por supresión de las Presidencias de Sala de Puerto-Rico. 6 Agosto id. Traslado á la Audiencia de Puerto-Príncipe. 20 Octubre id. Cesante.

Notas del expediente. Tiene varias advertencias como Juez. Ponente de la Comisión: Sr. D. José Pascasio de Escoriza. Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones necesarias para el cargo que desempeña. Madrid 7 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escoriza.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don Juan José Moreno, Alcalde mayor cesante del distrito del Cerro. Nombrado en 15 Junio 1868, habiendo cesado en 5 Diciembre del mismo año.

Antecedentes. 1816. Nació en el Moral de Calatrava. 1838. Abogado. 21 Noviembre 1844. Incorporado al Colegio de Madrid. 14 Agosto 1854. Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia. 8 Febrero 1855. Alcalde mayor de Guanabacoa, de entrada. 11 Mayo id. Tomó posesión. 20 Agosto 1866. Alcalde mayor de Cárdenas, de ascenso. 6 Octubre id. Tomó posesión. 26 Diciembre id. Alcalde mayor del distrito Este de Puerto-Príncipe. 5 Mayo 1867. Posesión de este cargo. 13 Julio 1868. Alcalde mayor del distrito del Cerro, de término. 29 Agosto id. Tomó posesión. 5 Diciembre id. Cesante.

Notas del expediente. Ha desempeñado la Abogacía de pobres durante el año de 1845. Con fecha 9 Diciembre 1868 elevó una exposición renunciando su cargo. Aparece una advertencia por acordada para que agitada de oficio los expedientes de insolvencia. Se le significó al Ministerio de Estado en 21 Junio 1865, á propuesta del Regente de la Audiencia de la Habana, para la encomienda de Isabel la Católica en recompensa de sus muchos y buenos servicios. Por servicios prestados como individuo de la Milicia nacional de Madrid se halla condecorado con la cruz de San Fernando de primera clase. Consta que se ha distinguido siempre por su formalidad y constancia en el trabajo, por su capacidad y moralidad notorias.

En 1.º de Setiembre último solicita una plaza de Magistrado en la Audiencia de la Habana. Ponente de la Comisión: Sr. D. Eduardo Lopez Pelegrin. Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones, hallándose comprendido en la base 4.ª, y debiendo ser propuesto para la encomienda de Isabel la Católica. Madrid 7 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Eduardo Lopez Pelegrin.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don Cayetano Vida. El acuerdo de este interesado se publicó en la GACETA de 8 de Diciembre anterior.

Don José Cano Manuel, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de la Habana. Nombrado en 18 Julio 1862; jubilado en 19 Diciembre 1865.

Antecedentes. 1802. Nació en Granada. 1821. Abogado. 23 Febrero 1841. Magistrado de la Audiencia de Burgos. 6 Setiembre 1843. Permutó para Albaete. 4 Abril 1845. Traslado á Pamplona. 24 Julio id. Se declaró vacante su plaza por no presentarse. 10 Noviembre 1854. Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza. 25 Julio 1856. Cesante. 30 Enero 1857. Presidente de Sala de la Audiencia de Ceuta. 8 Mayo 1859. Oidor de la Audiencia de la Habana. 18 Julio 1862. Presidente de Sala de la misma. 19 Diciembre 1865. Jubilado con la categoría superior, contra sus deseos, por el mal estado de su salud.

Notas del expediente. Sirvió como voluntario en el ejército en la guerra civil, distinguiéndose con brillantes hechos hasta el punto de llegar á Capitán y obtener la cruz de San Fernando. Ejerció la Abogacía con honrosas certificaciones de la Audiencia. Ponente de la Comisión: Ilmo. Sr. D. Buenaventura Alvarado. Acuerdo por unanimidad. Que reúne las condiciones necesarias para el cargo que desempeña. Madrid 25 de Noviembre de 1869.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—Buenaventura Alvarado.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don Eugenio Lopez Bustamante. El acuerdo de este interesado se publicó en la GACETA de 8 de Diciembre anterior.

Don Enrique Roto y Abella, Magistrado cesante de la Audiencia de Puerto-Rico. Nombrado en 6 Agosto 1868, habiendo cesado en 24 de Noviembre del mismo año.

Antecedentes. Natural de Madrid. 14 Junio 1833. Licenciado en Derecho. 23 Octubre id. Abogado del Colegio de Madrid. 14 Julio id. Oficial auxiliar del Consejo de Ultramar. 21 Diciembre 1833. Promotor fiscal de Ayamonte. 19 Setiembre 1836. Promovido á Moron, de ascenso. 3 Octubre 1837. Promovido á Salamanca, de término. 1.º Abril 1850. Cesante. 11 Julio id. Oficial de Estadística en el Ministerio de Gracia y Justicia. 13 Diciembre 1860. Oficial quinto de id. en el mismo. 8 Julio 1863. Auxiliar de la Audiencia de Madrid. 15 Agosto id. Promotor fiscal de Madrid. 20 Abril 1866. Abogado fiscal quinto de la Audiencia de id. 3 Noviembre id. Magistrado de la Audiencia de Manila. 15 Enero 1867. Traslado á la de Puerto-Rico. 27 Agosto id. Cesante. 6 Agosto 1868. Repuesto. 24 Noviembre id. Cesante.

Notas del expediente. No constan aperecimientos, multas, ni correcciones. Ponente de la Comisión: Sr. D. José Pascasio de Escoriza. Acuerdo por unanimidad. Que reúne las condiciones para el cargo que últimamente sirvió. Madrid 16 de Noviembre de 1869.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escoriza.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don Leandro Soler y Espalter, Alcalde mayor de Puerto-Rico. Nombrado en 1.º Enero 1868.

Antecedentes. 1827. Nació en Barcelona. 1847. Abogado. 10 Enero 1851. Asesor titular de San Juan de los Remedios, en Cuba, de cuyo destino no llegó á tomar posesión por no haberse cumplido la real cédula que los establecía. 6 Febrero 1855. Promotor fiscal de término en la Habana. 23 Abril id. Tomó posesión. 24 Noviembre 1857. Alcalde mayor de Sancti-Spiritus, de entrada. 15 Febrero 1858. Tomó posesión. 18 Julio 1859. Alcalde mayor de Matanzas, de ascenso. 1.º Diciembre id. Tomó posesión. 11 Julio 1863. Cesante. 16 Agosto 1865. Alcalde mayor del distrito de San Francisco, de término, en Puerto-Rico. 27 Noviembre id. Posesión de este cargo. 1.º Enero 1868. Alcalde mayor único de la capital de Puerto-Rico por supresión del otro Juzgado.

Notas del expediente. Se le hicieron dos advertencias por la Audiencia de la Habana, una siendo Alcalde mayor de Sancti-Spiritus y otra siéndolo de Matanzas, por irregularidades en el procedimiento. Por igual motivo la Audiencia de Puerto-Rico le hizo otras dos demostraciones, que á instancia del interesado fueron alzadas. Es Caballero de la Orden de Isabel la Católica. Hay varias certificaciones expedidas por algunas Autoridades, funcionarios y corporaciones de la isla de Cuba, que justifican los buenos servicios en los destinos que desempeñó en la expresada isla. Por último, el Regente de la Audiencia de Puerto-Rico en 30 de Enero del corriente recomendó á este Juez con motivo del celo y actividad que demostró en la instrucción de una grave causa.

Ponente de la Comisión: Sr. D. Eduardo Lopez Pelegrin. Acuerdo por unanimidad. Que reúne las condiciones necesarias para el cargo, y la Comisión lo considera además comprendido en la base 6.ª. Madrid 9 de Diciembre de 1869.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Eduardo Lopez Pelegrin.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don Francisco Bernard. El acuerdo de este interesado se publicó en la GACETA de 20 del corriente.

Don Alejandro Peray y Tintorer. El acuerdo acerca de este interesado se publicó en la GACETA de 8 de Diciembre anterior.

Don José María Valverde. El acuerdo de este interesado se publicó en la GACETA de 8 de Diciembre anterior.

Don Juan Dot y Michans, Alcalde mayor del distrito Norte de Santiago de Cuba. Nombrado en 5 Diciembre 1868.

Antecedentes. 1829. Nació en Barcelona. 1854. Abogado. 15 Abril 1853. Promotor fiscal de la Alcaldía mayor de Bahía-honda, de entrada, tomando posesión en Julio del mismo año. 21 Agosto id. Traslado á Colon por supresión del Juzgado de Bahía-honda. 29 Abril 1858. Se aprobó su traslación á Pinar del Río. 7 Mayo 1860. Promotor fiscal de ascenso de Santiago de Cuba. 6 Octubre 1863. Alcalde mayor de entrada de Colon, sin tomar posesión en 12 Abril 1864. Fué trasladado á la Alcaldía mayor de San Cristóbal. 30 Setiembre id. Tomó posesión. 23 Junio 1863. Alcalde mayor de Güines. 2 Setiembre id. Tomó posesión. 5 Diciembre 1868. Alcalde mayor del distrito Norte de Santiago de Cuba.

Notas del expediente. No se le ha impuesto durante su carrera corrección disciplinaria de ninguna clase. En 23 Agosto 1858 se le concedieron honores de Auditor de Marina. Ponente de la Comisión: Sr. D. Eduardo Lopez Pelegrin. Acuerdo por unanimidad. Que reúne las condiciones necesarias, y la Comisión lo considera comprendido en la base 4.ª, acordando proponerle para Magistrado de Puerto-Rico. Madrid 9 de Diciembre de 1869.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Eduardo Lopez Pelegrin.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don Tomás Rodriguez Sorpeña, Juez de Almería, de término, cesante. Nombrado en 4 Julio 1866, habiendo cesado en 25 Noviembre 1868.

Antecedentes. Natural de Madrid. 1840. Incorporado al Colegio de Abogados de id. 26 Mayo 1848. Promotor fiscal de Velez-Rubio, de entrada. 13 Junio id. Tomó posesión. 2 Mayo 1854. Cesante. 24 Febrero 1854. Promotor fiscal de Berja, de ascenso, de cuyo destino no llegó á tomar posesión. 3 Marzo id. Juez de primera instancia de Granadilla, que tampoco tomó posesión. 12 Abril id. Juez de primera instancia de Velez-Rubio. 11 Mayo id. Tomó posesión. 8 Febrero 1856. Promovido al Juzgado de Albuñol, de ascenso. 13 Mayo id. Tomó posesión. 23 Mayo id. Traslado al Juzgado de Guadix. 29 Junio id. Tomó posesión. 4 Diciembre id. Cesante. 19 Diciembre id. Juez de Iznalloz, de entrada, en comisión. 23 Enero 1857. Posesión de este cargo. 3 Julio id. Traslado al de Ujijar. 1.º Agosto id. Tomó posesión. 23 Setiembre 1859. Traslado al de Sorbas, del que no llegó á tomar posesión. 9 Diciembre id. Traslado al de Canjajar, que tampoco tomó posesión. 23 Diciembre id. Traslado nuevamente á Sorbas. 21 Enero 1860. Tomó posesión. 24 Febrero id. Volvió á Canjajar, por permuta. 19 Marzo id. Tomó posesión. 7 Febrero id. Juez de Cogolludo, del que no se posesionó por ser en 4 Abril id. Nombrado de San Martin de Valdeiglesias.

27 Abril id. Tomó posesión. 20 Noviembre 1863. Electo del de Infantes. 15 Enero 1864. Del de Almazan. 7 Marzo id. Tomó posesión. 30 Julio id. Del de Ujijar. 23 Agosto id. Tomó posesión. 14 Agosto 1863. Traslado al de Canjajar. 24 Agosto id. Se posesionó. 4 Julio 1865. Juez de Almería, de término. 20 Julio id. Tomó posesión, y en 25 Noviembre 1868. Cesante.

Notas del expediente. Habiendo sido declarado cesante en Noviembre de 1868, el Gobernador de la provincia, no sólo pidió su continuación en el servicio por haberse hecho acreedor á ello en tan difíciles circunstancias, sino que solicitó y obtuvo que continuase en el Juzgado hasta la llegada del Juez que debía sustituirle. Solicita colocación. Ponente de la Comisión: Sr. D. José Pascasio de Escoriza. Acuerdo por unanimidad. Reune condiciones para ser nombrado Magistrado en Puerto-Rico. Madrid 7 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, J. de Escoriza.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don Vicente Garcia Verdugo, Magistrado electo cesante de la Audiencia de la Habana. Nombrado en 1.º Noviembre 1868, habiendo cesado en 11 de Diciembre del mismo año sin haber tomado posesión.

Antecedentes. 1817. Nació en Yepes, provincia de Toledo. 1843. Abogado, incorporado al Colegio de Madrid. 18 Diciembre 1843. Redactor segundo de la GACETA. 30 Julio 1847. Redactor primero, y quedó cesante por reforma en Febrero 1848. Jefe civil de Liria. 22 Febrero 1848. Jefe civil de Liria. 16 Marzo id. Tomó posesión.

20 Abril id. Alcalde-Corregidor de Palencia; no tomó posesión. 22 Abril id. Jefe civil de Vera. 13 Mayo id. Tomó posesión. 28 Setiembre id. Pasó á Liria con el mismo cargo. 1.º Diciembre id. Tomó posesión: suprimidos los J. fes civiles, quedó de Alcalde-Corregidor, y en 26 Diciembre 1849. Cesante. 40 Febrero 1854. Abogado de Beneficencia de Madrid. 3 Octubre id. Redactor primero de la GACETA. 9 Diciembre 1856. Auxiliar primero del Consejo Real. 7 Setiembre 1860. Oficial primero del Consejo de Estado.

11 Agosto 1863. Secretario general del Consejo de Administración de Filipinas. 2 Enero 1863. Tomó posesión. 29 Octubre 1863. Fiscal de la Audiencia de Manila. 13 Julio 1866. Tomó posesión. 22 Octubre 1867. Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico. 2 Enero 1868. Tomó posesión. 19 Marzo id. Fiscal de la Audiencia de Puerto-Príncipe. 20 Agosto id. Tomó posesión. 31 Julio 1869. Cesante. 1.º Noviembre 1868. Magistrado de la Audiencia de la Habana. No tomó posesión, pues fué declarado cesante al mes siguiente.

Notas del expediente. Ha desempeñado por un año la Abogacía de pobres de todos los Tribunales de esta villa, y por los años de 1851 á 1853 la del Juzgado de las Afueras de la misma. Consta igualmente que ejerció la profesión con estudio abierto desde 1.º Enero 1844 hasta 6 Junio 1846, y desde 1.º Enero 1854 á 4 Junio 1854, sin que resulte quaja alguna ni aperecimiento. Siendo Fiscal de la Audiencia de Manila fué mandado á Madrid por aquel Gobernador, que le previno entrega de la Fiscalía á quien correspondiese. Venido el expediente á Madrid, el Consejo de Estado desaprobo dicha medida, disponiendo se le encargase al interesado que en lo sucesivo observase una conducta prudente que no pueda desprestigiar el cargo que desempeñe. Solicita volver á la carrera. Ponente de la Comisión: Sr. D. Luis Antonio Becerra. Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones necesarias para el puesto que ocupa. Madrid 11 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don Rafael Casanova, Alcalde mayor de San Antonio de los Baños, de entrada. Nombrado en 14 Noviembre 1864, habiendo tomado posesión en 5 Enero 1865.

Antecedentes. 1818. Nació en Villa-Clara. 1845. Abogado. 27 Mayo 1848. Defensor de ausentes del Juzgado de la delegación de bienes de difuntos de Sancti-Spiritus hasta que se extinguieron esos Juzgados en 1855. 7 Marzo 1856. Promotor fiscal de término en la Alcaldía mayor primera de la Habana. 10 Mayo id. Tomó posesión. 19 Agosto 1863. Alcalde mayor de Baracoa. 22 Octubre id. Tomó posesión. 4.º Diciembre id. Traslado á la Alcaldía mayor de Holguin.

23 Febrero 1864. Posesión de este cargo. 14 Noviembre id. Traslado por el Gobernador superior civil á la Alcaldía mayor de San Antonio de los Baños. 5 Enero 1865. Tomó posesión. 4 Abril id. Se aprobó dicha traslación.

Notas del expediente. Ejerció con buen crédito la Abogacía en la villa de Sancti-Spiritus por espacio de ocho años: asimismo consta que ejerció como Promotor fiscal decano las funciones del Ministerio en el real Tribunal de Comercio á satisfacción de su Jefe. No se le ha hecho ninguna demostración desfavorable por la Audiencia, y antes por el contrario consta que el Tribunal pleno le confirió por tres ocasiones comisión para instruir otros tantos procedimientos. Resulta, por último, que se ha distinguido por su lealtad y patriotismo, habiendo obtenido por esta razón el nombramiento de Capitán de una compañía de Voluntarios que se creó en Octubre de 1868 en San Antonio de los Baños. Ponente de la Comisión: Sr. D. Eduardo Lopez Pelegrin. Acuerdo por unanimidad. Reune condiciones y se considera comprendido en la base 4.ª. Madrid 23 de Diciembre de 1869.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Eduardo Lopez Pelegrin.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don Pedro Aherán y Descalsi. El acuerdo acerca de este interesado se publicó en la GACETA de 8 de Diciembre anterior.

Don José Diz Romero, Alcalde mayor del distrito Sur de Matanzas. Nombrado en 19 Marzo 1868.

Antecedentes. 1829. Nació en Tudellilla. 1852. Abogado. 18 Febrero 1853. Incorporado al Colegio de Valladolid, ejerciendo la defensoría de pobres desde 23 Diciembre siguiente. 6 Febrero 1855. Promotor fiscal de Cárdenas, de entrada. 2 Diciembre 1856. Promotor fiscal de la Habana, de término. 17 Agosto 1860. Alcalde mayor de Trinidad, de entrada. 23 Octubre id. Tomó posesión. 16 Enero 1861. Cesante. 7 Noviembre id. Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana. 19 Abril 1865. Alcalde mayor del distrito Este de Puerto-Príncipe. 3 Julio id. Tomó posesión. 26 Diciembre 1866. Cesante. 19 Marzo 1868. Alcalde mayor del distrito Sur de Matanzas.

1.º Junio 1869. Nombrado por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Habana Alcalde mayor interino de Guadalupe. 30 Julio id. Se aprobó dicho nombramiento.

Notas del expediente. La causa de su cesantía en 1864 provino de haber sido culpado en el alijo de negros bozales cometido en la jurisdicción de Trinidad, justificando después que dicho alijo ocurrió al día siguiente de tomar posesión del Juzgado, y corriendo graves riesgos apesado en unión de otros funcionarios un cargamento de 977 negros bozales, observando durante el desempeño de la Alcaldía de Trinidad buen comportamiento público y privado, y mostrando pureza, celo y actividad en la administración de justicia. En 27 Junio 1866 fué aperecido por la Audiencia de la Habana por no haber sustentado una petición de libertad hecha por un procesado. Constan varias demostraciones del Fiscal de la Habana, del Capitán general de la isla y del Fiscal del Tribunal Supremo que abonan su celo, probidad y actividad, recomendándole por determinados servicios. Ponente de la Comisión: Sr. D. Manuel Ruiz de Quevedo. Acuerdo por unanimidad. Que reúne las condiciones necesarias para el cargo que sirvió, y la Comisión lo considera comprendido en la base 4.ª, acordando proponerle para Alcalde mayor de término en la Habana. Madrid 9 de Diciembre de 1869.—V. B.—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vicente Romero y Girón.

Don Nicasio Navascués, Alcalde mayor de ascenso de Ponce. Nombrado en 11 Setiembre 1866.

Antecedentes. 1827. Nació en Cienfuegos, provincia de Navarra. 1831. Licenciado. 1854. Doctor. 18 Noviembre 1853. Juez interino de Frechilla. 12 Diciembre id. Tomó posesión. 23 Mayo 1855. Promotor fiscal de Orense, sin que llegara á tomar posesión. 14 Agosto id. Traslado á Victoria. 3 Setiembre id. Tomó posesión. 23 Noviembre id. Promotor fiscal del distrito de San Pablo de Zaragoza por permuta. 30 Mayo 1856. Traslado al Juzgado de Pina por permuta. 31 Julio 1857. Pasó al de Valderrobles. 13 Agosto id. Tomó posesión. 23 Octubre 1860. Promotor fiscal del distrito



11 Setiembre id. Traslado a Ponca. 1.º Enero 1868. Confirmado en dicho cargo.

Notas del expediente.

No constan apercibimientos ni correcciones, habiendo sido propuesto para un ascenso por el Regente de la Audiencia de Puerto-Rico con fecha 15 Febrero 1868. Ponente de la Comision: Sr. D. José Pascazio de Escoriza.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones, considerándolo en la base 6.ª, debiendo ser trasladado a Cuba. Madrid 23 de Diciembre de 1869.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, J. de Escoriza.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON RAFAEL DE ZARATE Y SEQUERA, Alcalde mayor de Holguin, de entrada. Nombrado en 19 Marzo 1868.

Antecedentes.

1837. Nació en Granada. 1839. Abogado. 14 Abril 1860. Promotor fiscal de Güines, de entrada. 18 Setiembre 1861. Traslado a la Promotoría de Manzanillo.

13 Diciembre 1864. Oficial primero de la Administracion general de Correos de la isla de Cuba. 18 Abril 1865. Promotor fiscal de la Alcaldia mayor del distrito del Cerro, en la Habana, de término. 19 Marzo 1868. Alcalde mayor de Holguin, de entrada.

Notas del expediente.

El Regente de la Audiencia de la Habana da cuenta del comportamiento oficial que en la insurreccion ha tenido este Alcalde mayor, y de la heroica defensa que sostuvo con 400 hombres dentro de una casa de la poblacion contra unos 3000 rebeldes. La Audiencia acordó demostrarle su aprecio y consideracion por su leal comportamiento; siendo recomendado muy eficazmente por la Audiencia de Puerto-Principe, lo mismo que por el Gobernador superior civil, que al dar cuenta tambien manifiesta que en su concepto merece la consideracion del Gobierno como premio de su conducta. Consta además que salvó todos los protocolos de uno de los Escribanos, jefe de los más principales de la insurreccion.

Ponente de la Comision: Excmo. Sr. D. José María Fernández de la Hoz.

Acuerdo por unanimidad.

Reune las condiciones para ser colocado, considerándolo comprendido en la base 6.ª, y que además puede proponerse para una encomienda de Isabel la Católica, libre de gastos. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, José María Fernández de la Hoz.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON PABLO GUDAL Y CASTILLO. El acuerdo acerca de este interesado se publicó en la GACETA de 30 del corriente.

DON FABIAN FOLGADO Y SANCHEZ, Alcalde mayor cesante de Sancti-Spiritus. Nombrado en 29 Noviembre 1866, habiendo cesado en 5 Diciembre 1868.

Antecedentes.

1833. Nació en Murcia. 1861. Abogado. 4 Junio 1862. Promotor fiscal de entrada de Compostela, en la isla de Santo Domingo. 9 Octubre id. Tomó posesion. 12 Abril 1864. Promotor de ascenso de Caguas. 8 Agosto id. Tomó posesion. 29 Noviembre 1866. Alcalde mayor de Sancti-Spiritus, de entrada. 3 Diciembre 1868. Cesante, comunicándose en 31 Enero 1869.

Notas del expediente.

Ejerció la profesion al propio tiempo que era Promotor en Compostela y Caguas hasta 1.º Setiembre 1863. No aparecen apercibimientos ni represiones, siendo por el contrario muy favorables los informes del Fiscal de la Audiencia. Solicita colocacion. Ponente de la Comision: Ilmo. Sr. D. Buenaventura Alvarado.

Reune condiciones para ser colocado. Madrid 14 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Buenaventura Alvarado.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON ROQUE SOTOLONGO Y GARCIA, Fiscal cesante de Marina de Trinidad. Nombrado en 12 Noviembre 1859, habiendo cesado en 6 Enero 1868.

Antecedentes.

1821. Nació en la ciudad de Trinidad. 1847. Abogado. 14 Julio 1848. Incorporado al Colegio de Trinidad. 14 Agosto 1853. Asesor militar de la Tenencia de gobierno de Trinidad. 12 Noviembre 1859. Fiscal de Marina de la misma ciudad. 6 Enero 1868. Cesante por supresion de estos Juzgados.

Notas del expediente.

Ejerció la profesion en Puerto-Principe desde 13 Marzo 1848, siendo cinco años decano del Colegio de Trinidad. En 1859 fué Fiscal de la Comandancia marítima de la misma, y Asesor de la Subdelegacion de Hacienda en 49 del mismo mes y año; con honrosos testimonios hasta que fué nombrado Fiscal de Marina en 1859. Solicita colocacion. Ponente de la Comision: Ilmo. Sr. D. Buenaventura Alvarado.

Acuerdo por unanimidad. Reune condiciones para ser colocado. Madrid 11 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Buenaventura Alvarado.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON MANUEL ALCALÁ DEL OLMO solicita Promotoría de entrada en Puerto-Rico. 1844. Nació en Málaga. 1866. Abogado, incorporado al Colegio de Madrid. 27 Diciembre id. Abogado de pobres de los Tribunales de id. 23 Febrero 1869. Alcalde mayor interino de Caguas. 3 Mayo id. Asesor de Hacienda interino en Puerto-Rico.

Notas del expediente.

Ejerció la Abogacia en Madrid desde 4 Diciembre 1866 á 30 Junio 1868, y en Puerto-Rico desde 4.º Agosto 1868 al 28 del mismo de 1869. Ponente de la Comision: Sr. D. José Pascazio de Escoriza.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones necesarias para ser nombrado Promotor fiscal de Guayama, de entrada. Madrid 7 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, J. de Escoriza.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON BELSARIO ALVAREZ Y CÉSPEDES solicita colocacion. 1833. Nació en Holguin. 1838. Abogado. 1864. Promotor fiscal del Juzgado de la Comandancia militar de Holguin. 10 Octubre id. Asesor de la Ayudantía de Marina de Gibara.

Antecedentes.

Ha ejercido la profesion por espacio de 41 años. Segun certificación del Alcalde mayor de Holguin, consta que Alvarez Céspedes, Juez de paz de aquella cabecera, desde los primeros momentos de la rebelion cubana se puso al lado del Gobernador prestando los mejores servicios como Comandante voluntario del primer escuadrón de caballería. Se titula Coronel graduado Comandante de caballería de Voluntarios, de la cruz de segunda clase del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Ponente de la Comision: Sr. D. Luis Antonio Becerra.

Acuerdo por unanimidad.

Reune condiciones para ser colocado. Madrid 14 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON FRANCISCO PEREZ ROMERO, Alcalde mayor de término de Manila. Nombrado en 24 Agosto 1867, habiendo tomado posesion en 40 Marzo del año siguiente.

Antecedentes.

1838. Nació en Cádiz. 1863. Abogado. 1864. Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion. 30 Junio 1865. Cesante. 18 Julio id. Repuesto en el mismo destino. 7 Noviembre id. Cesante. 24 Noviembre 1866. Oficial de Administracion de primera clase en el Ministerio de la Gobernacion. 9 Setiembre 1867. Alcalde mayor de Bejucal. 1.º Enero 1868. Alcalde mayor de San Juan de los Remedios.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para ser colocado. Madrid 14 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON ANTONIO IZQUIERDO Y POZO, Alcalde mayor de San Juan de los Remedios, de entrada. Nombrado en 1.º Enero 1868.

Antecedentes.

1838. Nació en Cádiz. 1863. Abogado. 1864. Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion. 30 Junio 1865. Cesante. 18 Julio id. Repuesto en el mismo destino. 7 Noviembre id. Cesante. 24 Noviembre 1866. Oficial de Administracion de primera clase en el Ministerio de la Gobernacion. 9 Setiembre 1867. Alcalde mayor de Bejucal. 1.º Enero 1868. Alcalde mayor de San Juan de los Remedios.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para ser colocado. Madrid 14 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON FRANCISCO PEREZ ROMERO, Alcalde mayor de término de Manila. Nombrado en 24 Agosto 1867, habiendo tomado posesion en 40 Marzo del año siguiente.

Antecedentes.

1817. Nació en Sevilla. 1839. Abogado. 1846. Incorporado al Colegio de Madrid, ejerciendo la profesion hasta 1860. 16 Diciembre 1838. Secretario del Gobierno de Fernando Pío. 27 Enero 1868. Alcalde mayor de entrada de Surigao.

14 Agosto id. Tomó posesion. 23 Abril 1863. Alcalde mayor de Capiz, en comision 43 Junio 1863. Alcalde mayor de Camarines. 1.º Setiembre 1866. Tomó posesion. 24 Agosto 1867. Alcalde mayor de término en Manila.

Notas del expediente.

Ha sido Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion, habiendo tenido otros ascensos. Sufrió un apercibimiento por el retraso de una causa. El Regente de la Audiencia de Manila encomia su aptitud y probidad. Ponente de la Comision: Sr. D. Luis Antonio Becerra.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para el cargo que ocupa. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

D. RAFAEL ESCALADA. El acuerdo acerca de este interesado se publicó en la GACETA de 20 del corriente.

DON LUIS PITA SANTAMARINA, Alcalde mayor de entrada de Samar. Nombrado en 25 Junio 1863, habiendo tomado posesion en 7 Marzo 1864.

Antecedentes.

1832. Nació en Leon. 1834. Abogado, incorporándose al Colegio de la Corona en 1835. 28 Febrero 1837. Fiscal interino del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico. 14 Abril id. Tomó posesion. 4 Junio 1839. Fiscal interino del Juzgado de Guerra de Puerto-Rico. 2 Diciembre id. Cesó. 23 Julio 1860. Promotor fiscal del Juzgado de Hacienda de Manila. 17 Julio 1861. Tomó posesion. 16 Octubre id. Teniente fiscal interino de la Audiencia de Manila. 3 Mayo 1862. Cesó. 1.º Julio id. Alcalde mayor interino de Capiz. 12 Setiembre id. Se hizo cargo interinamente de la Alcaldia mayor primera de la capital. 14 Noviembre id. Teniente fiscal interino de la Audiencia de Manila. 23 Junio 1863. Alcalde mayor de entrada de Samar. 7 Marzo 1864. Tomó posesion.

Desempeño por un año una Abogacia de pobres, y por otro año el Juzgado de paz del segundo distrito municipal de la Coruña. Desempeñando el Juzgado de Capiz tuvo un apercibimiento por retraso en una causa. Consta que es muy apto y aplicado, y de reconocida probidad. Ponente de la Comision: Sr. D. Luis Antonio Becerra.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones necesarias, hallándose comprendido en la base 6.ª. Madrid 13 de Diciembre de 1869.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON EUSEBIO MOLA Y ALTEIR sollicita colocacion. 1835. Nació en Berbejal, provincia de Huesca. 1839. Abogado. 30 Setiembre 1833. Nombrado en comision por la Audiencia de Barcelona Juez de Ribas, La Bisbal, Mataró y Tortosa. 8 Agosto 1835. Promotor fiscal de Caravaca. 31 id. id. Tomó posesion. 6 Abril 1836. Traslado a Talavera. 3 Mayo id. Tomó posesion. 7 Noviembre id. Cesante.

Notas del expediente.

Desde 1839 á 1861 ha ejercido la Abogacia en Tamarit de Litera. Segun informes de la Audiencia de Barcelona de 1833 y Gobernador civil, su conducta en los Juzgados que sirvió en comision fué excelente, especialmente en Mataró, donde dominaba el cólera y fué á encargarse del destino con toda decision á pesar del peligro que ofrecia la poblacion, si bien en el Juzgado de Ribas se le hizo una advertencia por negligencia en cierta causa: al mes de tomar posesion de la Promotoría fiscal de Caravaca, por denuncia de excesos acerca de la conducta oficial del Juez de primera instancia, se suscitaron rivalidades entre ambos; provocando este dos sumarios contra el Promotor Mola, el uno sobre si habia sacado ó no el título, llegando al extremo de suspenderle; y el otro acerca de supuestas violencias á varias personas para que declarasen sobre los hechos que eran origen de la denuncia contra los actos del Juez. En el primero recayó absolutoria al Promotor con pronunciamientos favorables, y se condenó en costas al Juez; y en el segundo se sobreseyó tambien con declaraciones favorables. En Octubre 1868 pidió ser colocado en un Juzgado de ascenso ó Promotoría de término en Barcelona, y para Filipinas en una Alcaldia mayor.

Ponente de la Comision: Ilmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas.

Acuerdo por unanimidad. Reune condiciones para el puesto que solicita. Madrid 11 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Fernando Perez de Rozas.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Antonio Izquierdo y Pozo, Alcalde mayor de entrada en San Juan de los Remedios.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1870.

BECERRA.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José Valentín de Cabo, Alcalde mayor de entrada en Jaruco.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1870.

BECERRA.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Arturo Alonso y Polo, Alcalde mayor de ascenso en Bataan.

Lo que de orden de S. A. digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1870.

BECERRA.

Sr. Gobernador superior civil de Filipinas.

Acuerdos á que se refieren los órdenes anteriores. Comision para la clasificacion de expedientes de todos los funcionarios del orden judicial en Ultramar.

DON ANTONIO IZQUIERDO Y POZO, Alcalde mayor de San Juan de los Remedios, de entrada. Nombrado en 1.º Enero 1868.

1838. Nació en Cádiz. 1863. Abogado. 1864. Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion. 30 Junio 1865. Cesante. 18 Julio id. Repuesto en el mismo destino. 7 Noviembre id. Cesante. 24 Noviembre 1866. Oficial de Administracion de primera clase en el Ministerio de la Gobernacion. 9 Setiembre 1867. Alcalde mayor de Bejucal. 1.º Enero 1868. Alcalde mayor de San Juan de los Remedios.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para ser colocado. Madrid 14 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON ANTONIO IZQUIERDO Y POZO, Alcalde mayor de San Juan de los Remedios, de entrada. Nombrado en 1.º Enero 1868.

1838. Nació en Cádiz. 1863. Abogado. 1864. Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion. 30 Junio 1865. Cesante. 18 Julio id. Repuesto en el mismo destino. 7 Noviembre id. Cesante. 24 Noviembre 1866. Oficial de Administracion de primera clase en el Ministerio de la Gobernacion. 9 Setiembre 1867. Alcalde mayor de Bejucal. 1.º Enero 1868. Alcalde mayor de San Juan de los Remedios.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para ser colocado. Madrid 14 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON ANTONIO IZQUIERDO Y POZO, Alcalde mayor de San Juan de los Remedios, de entrada. Nombrado en 1.º Enero 1868.

1838. Nació en Cádiz. 1863. Abogado. 1864. Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion. 30 Junio 1865. Cesante. 18 Julio id. Repuesto en el mismo destino. 7 Noviembre id. Cesante. 24 Noviembre 1866. Oficial de Administracion de primera clase en el Ministerio de la Gobernacion. 9 Setiembre 1867. Alcalde mayor de Bejucal. 1.º Enero 1868. Alcalde mayor de San Juan de los Remedios.

Acuerdo por unanimidad. Reune las condiciones para ser colocado. Madrid 14 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Luis Antonio Becerra.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON ANTONIO IZQUIERDO Y POZO, Alcalde mayor de San Juan de los Remedios, de entrada. Nombrado en 1.º Enero 1868.

Notas del expediente.

No constan correcciones ni apercibimientos. Ponente de la Comision: Sr. D. Santiago Madrazo.

Acuerdo por unanimidad.

No reune las condiciones para el cargo que ocupa. Madrid 7 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Santiago Diego Madrazo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON JOSÉ VALENTIN DE CABO, Alcalde mayor de Jaruco. Nombrado en 19 Marzo 1868, habiendo tomado posesion en 9 de Junio del mismo.

Antecedentes.

1814. Nació en Villafraña. 1840. Abogado con ejercicio hasta 1844, y posteriormente desde 1833 á 1868. 26 Mayo id. Juez de la Puebla de Alcoccer. 27 Mayo id. Tomó posesion. 17 Agosto 1843. Traslado á su instancia al de Olivenza. 6 Julio 1849. Cesante. 19 Marzo 1868. Alcalde mayor de Jaruco. 9 Junio id. Tomó posesion.

Notas del expediente.

En 23 Abril 1834 se le condenó por descuidos y abandono á varias multas, habiendo sido absuelto libremente con pronunciamientos favorables en 14 de Octubre siguiente. Fundado en este fallo, solicitó reposicion en la carrera; y apoyado por la Sala de gobierno de la Audiencia, en 20 Diciembre 1839 se mandó pasar el expediente para su calificación á la Junta, sin que apareciera se verificase aquella. Los informes que motivaron su cesantía en 1849 lo son desfavorables.

Ponente de la Comision: Ilmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas.

Acuerdo por unanimidad.

Que si bien reune años de servicios, entendié la Comision se halla comprendido en la base 1.ª. Madrid 13 de Diciembre de 1869.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Fernando Perez de Rozas.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DON ARTURO ALONSO POLO, Alcalde mayor de Bataan, de ascenso. Nombrado en 17 Noviembre 1868, habiendo tomado posesion en 1.º Julio 1869.

Antecedentes.

Natural de Búrgos, de edad de 28 años. 20 Mayo 1868. Escribiente meritorio de la Administracion de Hacienda pública de Madrid. 4.º Noviembre id. Escribiente de la Direccion general de Contribuciones. 4.º Mayo 1869. Idem id. en la misma con más sueldo. 4.º Marzo 1864. Auxiliar de la misma Direccion de Contribuciones. 1.º Octubre 1863. Oficial auxiliar en id. 20 Junio 1864. Oficial cuarto de la Direccion general de Propiedades. 6 Marzo 1866. Abogado. 16 Noviembre id. Incorporado al Colegio de Madrid. 17 Noviembre 1868. Alcalde mayor de Bataan, de ascenso.

Notas del expediente.

En 1868 practicó los ejercicios de oposicion que estaban previstos para las plazas de Oficiales letrados de las Administraciones de Hacienda, y fué declarado apto para su desempeño. Figura como uno de los individuos del cuerpo de Letrados de Hacienda.

Ponente de la Comision: Sr. D. Santiago Madrazo.

Acuerdo por unanimidad.

No reune las condiciones para el cargo que sirve. Madrid 7 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Santiago Diego Madrazo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar. Vengo en nombrar Promotor fiscal de Güines, de entrada, en la isla de Cuba, á D. Eduardo Catalina y Rodríguez, que lo es de término de Puerto-Rico, por haberlo considerado la Comision calificadora con condiciones para aquel cargo.

Dado en Madrid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Acuerdo á que se refiere el decreto anterior. Comision para la clasificacion de expedientes de todos los funcionarios del orden judicial en Ultramar.

DON EDUARDO CATALINA Y RODRIGUEZ, Promotor fiscal de la capital de Puerto-Rico. Nombrado en 13 Febrero 1869, habiendo tomado posesion en 17 de Mayo siguiente.

Antecedentes.

1863. Abogado. 15 Mayo 1866. Promotor fiscal de San Antonio de los Baños, de entrada. 24 Abril id. Tomó posesion. 13 Febrero 1869. Promotor fiscal de Puerto-Rico. 17 Mayo id. Tomó posesion.

Notas del expediente.

Consta que desde Enero de 1863 hasta Marzo de 1866 estuvo encargado en el estudio de un Abogado de esta corte del despacho de los negocios judiciales. En Enero de 1867 el Fiscal de la Audiencia de la Habana infomaba favorablemente acerca de este interesado.

Ponente de la Comision: Sr. D. Eduardo Lopez Pelegrin.

Acuerdo por mayoría.

Que no reune condiciones para el cargo que ocupa; pero puede ser nombrado Promotor de entrada en la isla de Cuba. Votaron que sí los Sres. Pelegrin y Zorrilla. Madrid 4 de Enero de 1870.—V. B.—José María Fernández de la Hoz.—El Ponente, Eduardo Lopez Pelegrin.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

ÓRDENES.

Habiendo trascurrido con exceso el término en que debió verificarse su embarque para esas islas Don Julian Hurtado y Gomez, Alcalde mayor electo del distrito central de Mindanao, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien dejar sin efecto dicho nombramiento.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. E. para su conocimiento. Madrid 5 de Enero de 1870.

BECERRA.

Sr. Regente de la Audiencia de Manila.

Habiendo trascurrido con exceso el término en que debió verificarse su embarque para esas islas Don Enrique Puig Samper, Promotor fiscal electo de la Alcaldia mayor cuarta de esa capital, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien dejar sin efecto dicho nombramiento.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su conocimiento. Madrid 5 de Enero de 1870.

BECERRA.

Sr. Regente de la Audiencia de Manila.

Habiendo trascurrido con exceso el término en que debió verificarse su embarque para esas islas Don Enrique Puig Samper, Promotor fiscal electo de la Alcaldia mayor cuarta de esa capital, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien dejar sin efecto dicho nombramiento.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su conocimiento. Madrid 5 de Enero de 1870.

BECERRA.

Sr. Regente de la Audiencia de Manila.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. El día 10 de Febrero, á la una, se celebrará subasta pública en el establecimiento de Almaden ante la Junta de Jefes, á la vez que en Granada á presencia del señor Administrador de la provincia, para contratar el surtido de 44 quintales métricos (382-492 arrobas castellanas) de cáñamo en rama necesario en dichas minas durante el año económico de 1869 á 70, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general é indicados puntos de subasta.

El precio máximo admisible se fijará en pliego cerrado con la debida anticipacion; y el importe del expresado surtido en todo el año ascenderá á 2.868 escudos 800 milésimas próximamente.

La fianza previa para hacer postura consistirá en 300 escudos, y la definitiva en 700, con arreglo á las condiciones 6.ª y 13 del pliego. Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 44 quintales métricos (382-492 arrobas castellanas) de cáñamo en rama para las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1869 á 70, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de . . . . . por cada quintal métrico (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Enero de 1870.—El Director general, Estanislao Suarez Inclán.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos de los cuarteles titulados Valle de la Teja, Avenetas, Escobaran, Navalgua y Umbrías y los Rosados, de la posesion del Santo y Quejigar, por el tiempo que queda de la presente temporada de invierno, con la rebaja de un 30 por 100 de sus respectivas tasaciones; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el día 1.º de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la Administracion del Sitio de San Lorenzo y en la de la referida posesion, en cuyas oficinas está de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 27 de Enero de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Direccion de la Caja general de Depositos.

El día 29 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, los intereses del segundo semestre de 1869 por los depósitos en efectos públicos y metálico depositados en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 442 al 436 inclusive respecto á los primeros, y del 241 al 340, tambien inclusive, á los segundos; hallándose comprendidos en estas últimas 130 depósitos.

Madrid 27 de Enero de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

El día 29 del corriente, desde las diez de la mañana á las



GACETA DE MADRID.

que se los encarguen, evitándose a la vez lo que ahora tiene lugar con los empleados en la Estadística, que la mitad del año no trabajan por falta de medios materiales.

Dice el Sr. Balaguer que al poner la Estadística dependiente de la Presidencia se ha querido dar unidad de ordenamiento; y precisamente por haberse hecho eso no ha podido dar los resultados que habia deseado.

Sin debate fueron aprobados los siguientes artículos hasta el último de la sección. Se leyeron las modificaciones acordadas por la comisión de presupuestos en su reunión de anoche.

Se pasó a discutir la sección 1.ª, que decía así: Cap. 1.º—Art. 1.º Sueldo del Ministro. 30.000

Francisco).—Santiago.—Aloalá Zamora (D. José).—Silveira.—Perez Cantalapedra.—Uzuraga.—Navarro y Ochoa.—Peralta.—Padial.—Montero Telling.—Garrido (Don Joaquín).—Irazaola.—Muniz.—Balaguer.—Caldero y Herrera.—Escoriza.—Rosell.—Merelles.—Posada Herrera.—Paig.—Machicote.—Sanz.

Total, 32. Se leyó el artículo 1.º de la sección 2.ª, que decía así: Cap. 1.º—Art. 1.º Sueldo del Ministro. 30.000

Art. 2.º Personal de la Secretaría. 40.000 Cap. 2.º—Art. 1.º Material de la Presidencia y gastos de representación. 32.500

Art. 2.º Material de la Ordenación de Pagos. 5.000 Pesetas. 30.000 40.000 32.500 5.000 70.000 57.300 487.300

Se dió segunda lectura a una enmienda que decía así: Pedimos a las Cortes que se sirvan acordar que los capítulos 3.º y 4.º de la sección 1.ª del presupuesto de gastos se reformen asignando para los de la Presidencia la misma cantidad de 290.000 rs. que tenia señalados en el presupuesto del año 1855.

El Sr. SAavedra: Sres. Diputados, el cumplimiento de un deber y el respeto que al Parlamento profesan los únicos miembros que me hacen levantar en este momento para sostener mi enmienda después del éxito desgraciado de las que la han precedido.

Comparando los presupuestos de gastos de 1855, presentados por el progresista Sr. Bruil; el de 68 ó 69, obra del moderado Sr. Orovio, y el que discutimos, presentado por el Sr. Figuerola, de que tan satisfecho está S. S., se ve que sólo el de 65 lleva el sello de la sencillez y la modestia propias del partido progresista.

Los pueblos no han hecho la revolución con el único objeto de reconquistar sus derechos políticos; el pueblo español ama sus libertades, pero al mismo tiempo ha creído que se iban a realizar los planes financieros y las reformas económicas que le habian anunciado desde entonces.

Decía la otra noche un individuo de la comisión que la revolución no se ha hecho a nombre de la conveniencia, sino del derecho. Es verdad; pero no a nombre del derecho constituido que nace de la ley, sino del derecho constituyente que es la soberanía nacional.

Contra yéndome a la enmienda que defiendo, voy a decir las partidas que en el presupuesto del 53 figuraban en la Presidencia del Consejo, y que eran: 130.000 reales del sueldo del Presidente abastado sólo en el caso de que no cupiese otro departamento ministerial; 30.000 rs. para gastos de la Secretaría, y 420.000 para gastos generales y de representación.

Respecto a los empleados de las diversas clases del Estado que pueda haber, yo no diré otra cosa sino que esto servirán a lo que se halle al frente de ellos, y al que no lo guste así se le puede sustituir con otro.

El Sr. SAavedra: Sres. Diputados, el cumplimiento de un deber y el respeto que al Parlamento profesan los únicos miembros que me hacen levantar en este momento para sostener mi enmienda después del éxito desgraciado de las que la han precedido.

Comparando los presupuestos de gastos de 1855, presentados por el progresista Sr. Bruil; el de 68 ó 69, obra del moderado Sr. Orovio, y el que discutimos, presentado por el Sr. Figuerola, de que tan satisfecho está S. S., se ve que sólo el de 65 lleva el sello de la sencillez y la modestia propias del partido progresista.

Los pueblos no han hecho la revolución con el único objeto de reconquistar sus derechos políticos; el pueblo español ama sus libertades, pero al mismo tiempo ha creído que se iban a realizar los planes financieros y las reformas económicas que le habian anunciado desde entonces.

Decía la otra noche un individuo de la comisión que la revolución no se ha hecho a nombre de la conveniencia, sino del derecho. Es verdad; pero no a nombre del derecho constituido que nace de la ley, sino del derecho constituyente que es la soberanía nacional.

Contra yéndome a la enmienda que defiendo, voy a decir las partidas que en el presupuesto del 53 figuraban en la Presidencia del Consejo, y que eran: 130.000 reales del sueldo del Presidente abastado sólo en el caso de que no cupiese otro departamento ministerial; 30.000 rs. para gastos de la Secretaría, y 420.000 para gastos generales y de representación.

Respecto a los empleados de las diversas clases del Estado que pueda haber, yo no diré otra cosa sino que esto servirán a lo que se halle al frente de ellos, y al que no lo guste así se le puede sustituir con otro.

El Sr. SAavedra: Sres. Diputados, el cumplimiento de un deber y el respeto que al Parlamento profesan los únicos miembros que me hacen levantar en este momento para sostener mi enmienda después del éxito desgraciado de las que la han precedido.

Comparando los presupuestos de gastos de 1855, presentados por el progresista Sr. Bruil; el de 68 ó 69, obra del moderado Sr. Orovio, y el que discutimos, presentado por el Sr. Figuerola, de que tan satisfecho está S. S., se ve que sólo el de 65 lleva el sello de la sencillez y la modestia propias del partido progresista.

Los pueblos no han hecho la revolución con el único objeto de reconquistar sus derechos políticos; el pueblo español ama sus libertades, pero al mismo tiempo ha creído que se iban a realizar los planes financieros y las reformas económicas que le habian anunciado desde entonces.

Decía la otra noche un individuo de la comisión que la revolución no se ha hecho a nombre de la conveniencia, sino del derecho. Es verdad; pero no a nombre del derecho constituido que nace de la ley, sino del derecho constituyente que es la soberanía nacional.

Contra yéndome a la enmienda que defiendo, voy a decir las partidas que en el presupuesto del 53 figuraban en la Presidencia del Consejo, y que eran: 130.000 reales del sueldo del Presidente abastado sólo en el caso de que no cupiese otro departamento ministerial; 30.000 rs. para gastos de la Secretaría, y 420.000 para gastos generales y de representación.

Respecto a las que se indican en la enmienda del señor Saavedra, la comisión contestará: yo sólo diré que trabajando en la comisión he creído necesario aumentar la cantidad fijada para gastos de representación de la Presidencia, y que en las Cortes del 54 propuse un aumento de 9 millones para nivelar el sueldo de los Carabineros de la Guardia civil, pero a veces ciertos asuntos son economías para el futuro, pero que redundan en mejoras de la Administración.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

Leandro).—Moya.—Peset.—Molini.—Perez Zamora.—Navarro y Ochoa.—Morales Diaz.—García Gomez.—Señor Presidente.

Señores que dijeron sí: Sanchez Ruano.—Gil Vieda.—Sorni.—Rebullida.—Soler (D. Juan Pablo).—García Ruiz (D. Gregorio).—Sancho.—Gonzalez Encinas.—Tutau.—Jimeno.—Delgado Pastor.—Saavedra.—Curiel y Castro.—Riber.—Pi y Margall.—Moreno Rodríguez.—Abarzuza.—Villanueva.—Gomis.—Anglada.—Bárcia.—Robert.—Santamaría.—Figueras.—Pardo Bazan.—Paul y Picardo.—Guzman (D. Enrique).—Díaz Quintero.—Capdepón.—Lasala.—Benot.—Franco del Corral.

Señores que dijeron no: El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

El Sr. SAavedra: Se equivocó el Sr. Ministro de Hacienda al suponer que yo he venido aquí con intención de tener hiel para nadie. Respecto a los cargos embalsados, creo que de más labios no ha salido ninguna palabra que pueda atribuirse intención de ofender a S. S.

que tenía sobre la villa de Viveros. ¿Quién ha dado autoridad a nadie para constituir diezmos seculares? Primero una villa, luego un río, luego la Albufera. ¿Qué nación es esta que no es dueña de sus montes, sus mares, sus ríos y sus villas? ¿Qué va a suceder el día en que no podamos pagar y cada uno tire de lo que es suyo?

Señores, no es hablo en nombre de un partido, sino en nombre del decoro de España. España es, no un pueblo de señores feudales, sino de esclavos. Recompensas por servicios. Recompensas las alcabalas como derechos feudales, el pueblo español paga una porción de millones por este concepto; y ¿qué necesidad hay de esto? Ninguna.

Respecto al montazgo de Toledo, el Conde de Alamiara percibe anualmente cerca de 4.000 onzas de oro, no obstante haberse concluido su feudo. ¿Qué quiere decir un señor que no tiene señorío y percibe por él, entre alcabalas, montazgo etc., 30.000 duros al año?

Por esto pido a las Cortes que las cargas que procedan de título oneroso sean continuadas; pero que se sustraigan las que procedan de feudos ó del favoritismo del Monarca.

El Sr. MORET: Ciertamente la novedad del caso exigiera que para contestar al Sr. Bárcia yo escribiera otro folleto y le leyera ahí. Pero como esto sería muy largo, yo debo decir que la comisión no admite ni la enmienda ni el folleto que se ha leído para apoyarla.

Esas cargas de justicia han pasado por un exámen de una comisión de las Cortes Constituyentes de 1854, y se han encontrado legítimas. No importa que ya no exista una barra ó que el correo se sirva por el Estado, lo que hay que conservar es el derecho. Yo bien sé que hay una escuela que quiere hacer eso, que propone la enmienda y defiende el folleto; pero esas son vanas delaciones, porque todo lo que es pagar intereses es dar un capital mucho mayor que el servicio que se recibe. Esa doctrina contraria al pago de los intereses es la doctrina socialista; y si esto quiere discutirse, discutámoslo sin embargo.

Es claro que se ha podido capitalizar y dar el capital de vez en vez. Entónces no se discutiera hoy esto; pero haciendo el argumento como ahora se hace, y le variaría de esta manera: si hay un comerciante que gana un capital y le emplea en títulos del 3 por 100, al cabo de algunas operaciones habrá recibido tres ó cuatro ó más veces su capital, y ahora podríamos decirle que donde están ya las cintas y los hilos con que hacia su comercio. Esto no es hacer justicia; esto es decir que no se pague aquello que no queda en las ideas políticas de cada uno y de cada momento.

Nosotros rechazamos, pues, la enmienda, por lo que representa y por el modo con que se ha sostenido. El Sr. BARRIA: Yo, señores, soy sordo y yo he oído bien al Sr. Moret; pero puedo decir que si el feudalismo es malo, debía desaparecer hasta el último rastro de él. Hoy tenemos en entredicho nuestra nacionalidad, y es menester que nuestra nacionalidad sea nuestra, aboliendo para ello esas cargas feudales que debieron irse cuando se fué el feudalismo.

Yo no he tenido el ánimo de convenir a la Asamble; pero me alegro, porque así quedará algo para los republicanos. El Sr. MORET: Yo no quiero dejar eso a los republicanos, porque es una injusticia, y yo no quiero que hagan injusticias los partidos políticos españoles. Es verdad que se ha ido el feudalismo; pero es menester indemnizar los intereses que él creó.

Se leyó por primera vez y pasaron a la comisión varias enmiendas al dictamen de presupuestos. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión que continuará a las nueve.

Erán las seis y cuarto.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

UNION CASTELLANA.—LA JUNTA DE GOBIERNO de esta sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 de sus estatutos, ha acordado convocar a la general de accionistas para el día 28 de Febrero próximo, a las siete de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas.

El objeto de la junta es dar cuenta a los señores accionistas del estado de la sociedad en 31 de Diciembre último, de las operaciones verificadas durante dicho año y aprobación de la cuenta de gastos correspondientes al referido ejercicio.

Proceder al nombramiento de siete Vocales en sustitución de los que han dimitido su cargo y corresponde renovar en el presente año, según el art. 32 de los citados estatutos.

Los que aspiren a tomar parte en la junta se servirán presentar en la caja social 15 días antes de la reunión las acciones que les den derecho para ello; debiendo tener presente que el expresado derecho no puede delegarse sino en otro accionista que tenga voz y voto, presentando al efecto en Secretaría el documento que lo acredite para su toma de razón.

Valladolid 25 de Enero de 1870.—El Secretario, Eduardo Hernán-Gómez. N-164

LA IMPONENES DE LA PENINSULAR.—LA junta general que debía celebrarse el día 31 del mes corriente se aplaza para el 15 del próximo Febrero. El motivo de este aplazamiento es el siguiente: «Deseo que todos los imponentes, con derecho ó sin él a asistir a la junta, antes de celebrarse esta tengan por medio de un Boletín que está en prensa conocimiento exacto de las cuestiones que han de resolverse, y de cuya resolución en gran parte puede depender el que se mejoren las condiciones sociales.»

Madrid 26 de Enero de 1870.—El Director general, Pascual Madoz. X-161-3

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Según los partes recibidos, ayer llegó en Córdoba y Jaén, nuevo en Cáceres y Teruel, y hubo fuertes hielos en Lérida.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Según los partes remitidos en la día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4300 a 4800 escudos arroba, y de 0'133 a 0'176 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER. Cebada, de 1'950 a 2'200 escudos fanega. Trigo vendido, 4'606 fanegas. Precio medio, 4'431 escudos.

NOTA.—Resaca de las aguas: 436 vacas, que hacen, 60.206 libras de peso. 442 carneros, que hacen, 10.440 idem. 435 cerdos, que hacen, 31.100 idem.

SANTOS DEL DIA.

San Julián, Obispo de Cuenca; San Valerio, Obispo, y San Tirso, mártir.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 a.m., 9 a.m., 12 a.m., 3 p.m., 6 p.m., 9 p.m., 12 p.m., 3 a.m., 6 a.m., 9 a.m.

Temperatura máxima del aire, a la sombra, 4,4. Idem mínima de id., -6,0.

Temperatura mínima de la tierra, a cielo descubierta, 40,4. Idem máxima al sol, a 4,47 metros de la tierra, 46,2.

Idem id. dentro de una esfera de cristal, 36,9. Diferencia, 48,3.

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros, 0,0.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 25 de Enero de los dos quinquenios de 1860 a 1864 y de 1865 a 1869.

1860 a 1864.

Table with columns: Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tensión. Rows for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, 12 de la noche.

Presión barométrica máxima (1861), 730,41. Idem id. mínima (1860), 712,13.

Diferencia, 7,98. Temperatura máxima a la sombra (1861), 44,3.

Idem mínima id. (1864), -0,6. Diferencia, 44,9.

Temperatura máxima al sol (1861), 24,0. Lluvia media en los cinco años, 0,00.

Lluvia máxima, 0,0. Evaporación media en los cinco años, 0,76.

Idem máxima, 4,3. 1865 a 1869.

Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tensión.

Temperatura máxima al sol (1866), 24,9. Lluvia media en los cinco años, 0,56.

Lluvia máxima (1865), 4,3. Evaporación media en los cinco años, 0,95.

Idem máxima (1865), 4,6.

DESPECIOS TELEGRAFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 27 de Enero de 1870.

Table with columns: LOCAL, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en el nivel del mar, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows for Bilbao, Oviado, Cantabria, Lugo, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Ferrol, Valencia, Barcelona, Murcia, Alicante, Murcia, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ciudad-Real, Albacete, Tordesillas, Bayona (id.), Cete (id.), Marsel' (id.).

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1870.

Table with columns: BOASAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura del aire, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo. Rows for m. n., 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40.

(1) Elevación sobre el nivel del mar=28,45 metros. (2) Presión sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

Colización oficial del 27 de Enero de 1870.

FONDOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-33; 23-30 y 91 y 90; a plazo, 23-31 sin cor. fir.

Billetes hipotecarios del Banco de España, primera serie, idem de la segunda serie, publicado, 90-25.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 428-50 d.

CAMBIOS. Londres a 90 días fecha, 49-80 p.

PLAZAS DEL REINO. Alcabete, par., Lugo, 114 p.

Alcázar, par., Murcia, 114 p. Avila, par., Oviedo, par.

Badajoz, par., Valencia, 112 d. Barcelona, par., Pamplona, 114 p.

Bilbao, par., Pontevedra, 114 p. Burgos, par., Salamanca, 114 p.

Caceres, par., San Sebastian, 114 p. Cadiz, par., Santander, 114 p.

Castellón, par., Sevilla, 112 p. Córdoba, par., Santiago, 112 p.

Coruña, par., Sanlúcar, 114 p. Cuenca, par., Soria, 114 p.

Gerona, par., Tarragona, 112 p